Proyecto de Ley N°.....6770/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 5:38 pm

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y GARANTIZA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORARES.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y GARANTIZA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORARES.

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar a la gestión municipal las modificaciones presupuestarias de la genérica 2.6, para el oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales, incorporando la Tercera Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley.

La finalidad de la ley es garantizar el pago de las remuneraciones del personal activo comprendidos en los regímenes del Decreto Legislativo 276, 728 y 1057, remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual', de los trabajadores de los gobiernos locales.

Artículo 3. Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria

Transitoria a la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Se incorpora la Tercera Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

TERCERA. Se autoriza a los gobiernos locales, de forma excepcional, a disponer de los recursos del Fondo de Compensación Municipal de la Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de activos no financieros, para cubrir la brecha salarial del personal incorporado a la planilla mensual durante el año 2024

Artículo 4. Modificación de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Se modifica la Sexagésimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

(...)

SEXAGÉSIMA TERCERA. La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo el numeral 11.5 del artículo 11, el numeral 15.1 del artículo 15, los artículos 26, 27 y 31, el numeral 44.6 del artículo 44 y el numeral 82.1 del artículo 82, y el numeral 104.1 del artículo 104, y la Primera, Segunda **y Tercera** Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. - Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 10:47:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 16:03:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 15:51:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 12:51:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 12:27:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 13:05:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 16:03:46-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la Propuesta.

De acuerdo al artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado peruano es único e indivisible. Por su parte, el gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes.

La iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar a la gestión municipal las modificaciones presupuestarias de la genérica 2.6, para el oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales, incorporando la Tercera Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.

La finalidad de la ley es garantizar el pago de las remuneraciones del personal activo comprendidos de los Decreto Legislativo 276, 728 y 1057, remuneración equitativa y suficiente, logrando para él y su familia el bienestar material y espiritual, de los trabajadores de los gobiernos locales.

La autorización que se propone es de forma excepcional durante el presente año 2024, para financiar la brecha diferencial de pago de personal nombrado, contratado y funcionarios comprendidos en los regímenes antes indicados, incorporados en la planilla de los gobiernos locales.

1.1. ANTECEDENTES

Los Municipios tienen como principal fuente de ingresos económicos el cobro del Impuesto Predial y los Arbitrios. Con lo recaudado, el gobierno municipal cumple con sus obligaciones siendo una de ellas el pago del personal nombrado, contratado y funcionarios. Según el SAT de Lima, el Impuesto Predial es:
"El Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio... Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. Por lo que el autoevalúa se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años"[1].
Mientras que, los Arbitrios Municipales son:
"Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos

[1] https://www.sat.gob.pe/websitev9/tributosmultas/predialyarbitrios/informacion

de las tasas que deban pagar los contribuyentes"[2].

De esta manera podemos comprender la importancia que tienen los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial para el cumplimiento de los municipios para con sus obligaciones legales. Pero, la realidad es radicalmente opuesta a la norma. El mayor problema que tienen la mayor cantidad de Municipios del Perú es, precisamente, poder cobrar los arbitrios y prediales. Lo que genera un permanente incumplimiento en el pago de sus obligaciones. En su tesis, el abogado Miguel Ángel Morán Liñán (2022)[3] sostiene que:

> *"En el caso peruano los niveles de baja recaudación en relación al gravamen predial y Arbitrios Municipales ha ido en subida en tiempos recientes. En la Municipalidad del Callao se tiene un elevado nivel del 70% de baja recaudación referido al pago del respectivo impuesto y arbitrios, según Jesús Alberto Vergara Espinoza Director de Recaudación de Tributos. Se aprecia que el gravamen predial y arbitrios son los tributos y tasas que muestran considerables baja recaudación y demora en los ayuntamientos".*

1.2. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER.

Dentro de los criterios que se han considerado para la distribución de los recursos del FONCOMUN, no se han priorizado los compromisos institucionales de carácter fijo, como son personal y retribución, pensiones, cas, gastos por sentencias judiciales y Gastos de inversión, tal como se observa en el cuadro siguiente:

IT	GENÉRICA	DESCRIPCIÓN	%
2	1	Personal y obligaciones sociales.	41%
2	2	Pensiones y otras prestaciones sociales.	2%
2	3	Bienes y servicios	51%
2	5	Otros gastos	3%
2	6	Adquisición de activos no financieros	4%

[2] https://www.sat.gob.pe/websitev9/tributosmultas/predialyarbitrios/informacion

[3] http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3556/MOR%c3%81N%20LI%c3%91AN%2c%20MIGUEL%20ANGEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

total		100%

PODEMOS RESUMIR que los recursos del Foncomun se destinan de acuerdo a nuestra realidad institucional siendo ello de la siguiente manera.

TT	GENE.	NOMBRE	FCM 07	%
GASTOS EN PERSONAL			13,298,201	
2	1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,466,419	83%
2	2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	249,265	
2	3	BIENES Y SERVICIOS	6,082,517	
2	5	OTROS GASTOS	500,000	
GASTOS PARA OPERATIVIDAD			2,002,687	
2	3	BIENES Y SERVICIOS	2,002,687	13%
GASTOS PARA INVERSIONES			637,537	
2	6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	637,537	4%
TOTAL			15,938,425	100%

2

Fuente: https://www.muniesperanza.gob.pe/admin/panel/img/30221203_301722_2022111117_n.pdf

Una municipalidad como la del Callao, ubicada en el área urbana y, principalmente, en el principal puerto comercial del país, su recaudación no alcanza ni el 50% de lo proyectado según ley. Entonces, podemos deducir que los municipios de los distritos y las provincias con mayores problemas económicos del país, deben presentar mayor porcentaje de incumplimiento. Además, a esto se le debe agregar toda una cultura de informalidad en la construcción y traspaso de propiedades. El Director de la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO[4], indica:

> *"Nuestra economía es informal y el Sector Construcción no escapa a esto y es lo que vivimos desde hace bastantes décadas, la pandemia en el último año y medio ha recrudecido este gran problema y podríamos decir ahora que la informalidad ha crecido un poco más; Los consumidores que autoconstruyen están demandando mayor cantidad de bolsas de cemento, por tanto, la autoconstrucción es la que ha demandado mayor cantidad, en detrimento de la vivienda formal convirtiéndose en un problema, no sería mala la autoconstrucción si es que fuera hecha formalmente, pero lo que ha crecido es la autoconstrucción informal".*

1.3. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

[4] https://peruconstruye.net/2021/10/18/la-informalidad-en-el-sector-de-la-construccion-una-espada-de-damocles-en-el-peru/

DETERMINANTES DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Una investigación publicada por CEPAL titulada Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales[5] (Yepes y de los Reyes, 2017), fundamenta la investigación de la siguiente manera:

> (...)
> *Para realizar el análisis se planteó una estratificación de las municipalidades mediante una metodología de clústeres para evitar problemas de heterogeneidad en la muestra. Una vez agrupados los municipios, se emplearon modelos de datos de panel para realizar los cálculos econométricos sobre cada clúster generado. Las principales conclusiones del estudio derivan en la necesidad de medidas de ampliación de la base tributaria principalmente en zonas rurales de/país. Además, se observó pereza fiscal proveniente de las transferencias relacionadas a los recursos naturales, para la cual se propone focalizar mejor el uso de los recursos recibidos por parte del Gobierno Central para que se genere un efecto papel matamoscas, el cual se traduce como un efecto positivo sobre la recaudación.*

La citada investigación concluye, con respecto a transferencias por parte del Gobierno Central, la importancia que éstas tienen para el caso de los Gobiernos Locales en ámbitos predominantemente rurales que:

> *(...)*
> *se observa que las demás transferencias (Foncomun y vaso de leche, por ejemplo) tienen un impacto positivo sobre la recaudación, que es en promedio mayor que el de otras variables analizadas en los modelos econométricos aplicados. Si bien se ha observado indicios de una diferenciación en los efectos de diversos tipos de transferencias, es necesario un mayor estudio de estos para poder determinar la causa de estas posibles diferencias y la magnitud de su influencia en el ámbito subnacional.*

De acuerdo con la publicación FONCOMUN, DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Periodo febrero 2024[6] (Congreso de la República, 2023-2024), las transferencias recibidas por FONCOMUN, se han distribuido de la siguiente manera (Cuadro – 1)

[5] https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/yepes_0.pdf

[6] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5527359/43610-ley-de-presupuesto-publico-2024-publicacion-el-peruano.pdf

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN LOS DEPARTAMENTOS
FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN

Proyectos — Nuevos Soles

TOTAL	214,790,274,052	222,518,696,801	32,893,564,791	14.8
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	29,796,996,756	33,596,179,922	2,230,438,141	6.6
Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,936,462,177	8,407,655,135	765,576,397	9.1
Departamento (Meta)	PIA	PIM	Ejecución Devengado	Avance %
01: AMAZONAS	200,039,097	209,624,180	18,901,402	9.0
02: ANCASH	302,887,084	314,818,602	38,637,842	12.3
03: APURIMAC	165,034,229	171,361,240	14,899,593	8.7
04: AREQUIPA	249,252,766	256,869,487	30,360,325	11.8
05: AYACUCHO	230,868,875	248,779,478	20,479,972	8.2
06: CAJAMARCA	614,264,330	665,417,155	64,587,297	9.7
07: P. C. DEL CALLAO	119,385,877	120,959,877	15,581,128	12.9
08: CUSCO	411,269,274	423,744,171	39,780,425	9.4
09: HUANCAVELICA	190,995,429	204,474,187	18,940,818	9.3
10: HUANUCO	363,145,015	380,069,025	28,007,298	7.4
11: ICA	162,081,776	167,656,058	23,936,435	14.3
12: JUNIN	407,325,691	427,645,378	36,569,305	8.6
13: LA LIBERTAD	451,684,671	495,825,630	42,415,234	8.6
14: LAMBAYEQUE	280,786,636	329,930,941	28,564,732	8.7
15: LIMA	1,177,166,025	1,250,717,095	117,040,593	9.4
16: LORETO	482,936,821	492,221,141	48,445,834	9.8
17: MADRE DE DIOS	61,644,334	63,762,137	4,211,995	6.6
18: MOQUEGUA	37,676,468	38,401,912	5,825,865	15.2
19: PASCO	120,931,837	123,360,201	9,919,974	8.0
20: PIURA	612,053,554	668,736,699	62,007,522	9.3
21: PUNO	585,875,360	597,931,468	25,321,714	4.2
22: SAN MARTIN	335,041,531	358,931,689	27,945,087	7.8
23: TACNA	62,047,697	62,175,645	8,048,876	12.9
24: TUMBES	57,319,300	58,457,515	7,634,158	13.1
25: UCAYALI	254,748,500	275,784,224	27,512,973	10.0

Fuente: MEF. 21.3.2023. Elaboración: ASISP.

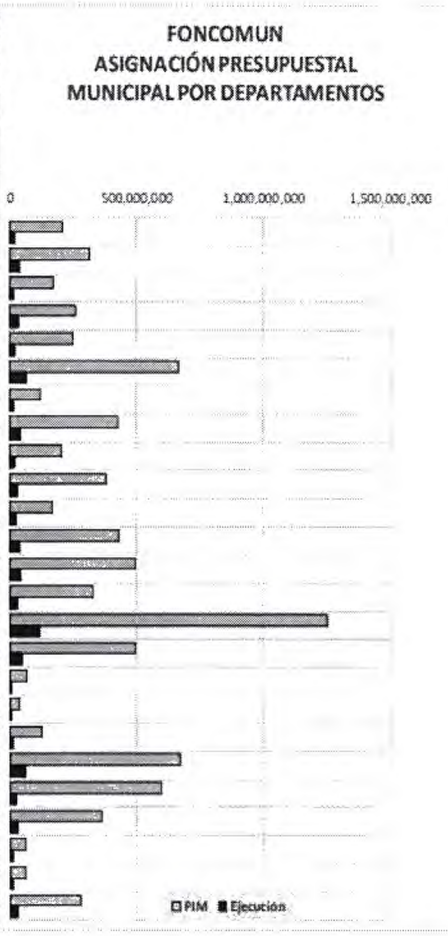

Fuente: Congreso de la República.

1.3.1 DATOS ESTADÍSTICOS

Como ya se ha indicado, el principal problema que tienen los municipios para cumplir con sus obligaciones establecidas según la ley, es el poder cobrar los impuestos prediales y arbitrios. En muchos casos, este cobro presenta diferentes porcentajes que varían drásticamente año tras año. Por ello, los informes que indican "aumento en la recaudación en función del año pasado" no es un buen referente ya que, precisamente, ese subir y bajar de la recaudación hace imposible que se tenga una cifra porcentual exacta y válida. A ello, debemos tener en cuenta que, muchas veces, cuando se inicia una nueva gestión municipal, las nuevas autoridades declaran "Austeridad Predial y de Arbitrios" rebajando hasta en 70% las deudas de los años anteriores. Así, ficticiamente la recaudación aumenta, pero en cifras reales, ha disminuido porque se paga mucho menos de lo que estaba estipulado.

Un ejemplo es el caso de la Municipalidad Provincial de Barranca (Región Lima

Provincias) donde se puede percibir que, año tras año, las cifras descienden o ascienden, siendo imposible tener un presupuesto proyectado.

Barranca
Municipalidad Provincial

REPORTE ESTADÍSTICO: Ingresos de la Municipalidad Provincial de Barranca – octubre 2022

1. INGRESOS PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA: 2015-2022 (octubre)

Cuadro N° 1
Ingresos propios de la Municipalidad Provincial de Barranca: 2015-2022 (hasta octubre)
(millones de soles)

Mes	Años								Variación Anual (%)						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022 (*)	16/15	17/16	18/17	19/18	20/19	21/20	22/21
Enero	405,921.82	712,590.61	455,801.05	770,596.38	951,598.30	1,094,401.84	1,367,744.78	955,857.35	▲ 43.6%	▼ -36.0%	▲ 70.1%	▼ -26.4%	▲ 93.2%	▲ 28.5%	▼ -31.6%
Febrero	1,025,780.20	1,165,130.32	1,022,797.67	977,454.99	708,869.39	1,223,208.64	952,746.93	2,088,557.25	▲ 13.6%	▼ -9.8%	▼ -7.2%	▼ 27.5%	▲ 202.4%	▼ -22.9%	▲ 119.2%
Marzo	1,346,373.57	853,444.75	892,062.44	967,065.34	1,012,761.05	855,552.89	1,675,298.78	1,859,628.40	▼ -36.6%	▲ 9.7%	▲ 8.4%	▲ 16.8%	▼ -47.0%	▲ 95.9%	▲ 14.0%
Abril	707,721.63	754,864.12	847,165.01	828,876.64	1,383,680.20	28,863.88	972,907.37	1,024,627.39	▲ 6.7%	▲ 12.2%	▼ -2.4%	▲ 65.3%	▼ -97.9%	▲ 3385.4%	▲ 11.0%
Mayo	679,218.54	912,056.05	746,159.47	789,617.80	1,515,625.53	958,518.26	1,043,208.62	1,315,180.61	▲ 34.4%	▼ -12.8%	▼ -1.6%	▲ 91.4%	▼ -69.3%	▲ 558.3%	▲ 26.1%
Junio	740,038.51	851,463.59	701,321.73	812,738.26	802,507.99	626,316.83	988,031.31	1,139,993.96	▲ 14.6%	▼ -32.5%	▲ 6.7%	▲ 11.0%	▼ -52.9%	▲ 232.3%	▲ 34.4%
Julio	708,286.76	1,201,149.45	745,959.46	855,830.53	1,424,261.21	499,284.21	1,098,127.26	1,372,436.29	▲ 69.6%	▼ -41.8%	▲ 7.5%	▲ 76.4%	▼ -65.0%	▲ 120.0%	▲ 25.0%
Agosto	830,170.87	958,716.17	804,770.71	838,908.81	1,484,691.50	517,767.03	1,145,365.15	1,833,845.78	▲ 42.2%	▼ -25.0%	▲ 37.0%	▲ 76.8%	▼ -65.2%	▲ 121.2%	▲ 31.7%
Setiembre	742,281.76	583,855.41	523,732.40	882,249.81	1,057,777.27	895,562.35	1,185,744.68	1,362,376.22	▼ -21.4%	▼ -10.3%	▲ 30.3%	▲ 49.3%	▼ -15.3%	▲ 23.5%	▲ 21.3%
Octubre	569,763.35	685,482.70	752,598.19	722,487.49	1,208,652.77	1,327,836.30	1,185,385.58	1,394,999.85	▲ 1.3%	▲ 9.8%	▼ -4.7%	▲ 72.3%	▲ 9.8%	▼ -11.1%	▲ 100.4%
Noviembre	930,288.64	712,258.31	703,929.99	838,012.23	1,098,346.80	1,283,851.41	1,153,739.32		▼ -23.5%	▼ -1.2%	▲ 14.9%	▲ 31.0%	▲ 8.8%	▼ -2.3%	
Diciembre	1,187,730.67	1,341,130.27	996,586.05	1,345,708.54	1,443,424.09	1,635,458.28	1,838,570.52		▲ 13.0%	▼ -25.8%	▲ 35.0%	▲ 7.3%	▲ 13.3%	▲ 12.4%	
Total	9,867,632.40	10,754,473.38	9,128,419.32	10,304,502.79	14,319,387.28	10,823,263.27	14,364,898.96	11,323,673.13	▲ 9.0%	▼ -15.1%	▲ 12.9%	▲ 38.9%	▼ -25.0%	▲ 32.7%	▲ 9.6%
Enero - Octubre	7,779,639.14	8,993,184.79	7,422,901.35	8,732,180.62	11,266,016.35	7,792,395.83	11,292,558.73	11,323,673.13	▲ 15.6%	▼ -16.6%	▲ 9.0%	▲ 44.0%	▼ -31.0%	▲ 45.3%	▲ 30.1%

Fuente: Unidad de Contabilidad (SAF) - Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)
Elaboración: Unidad de Estadística y Sistemas - MPB
Nota: no incluye impuestos a los juegos de máquinas tragamonedas, domiciliarias y transferencias, bienes del tesoro público y saldo de balance
(*) Hasta el mes de OCTUBRE del año 2022 / Fecha de reporte SIAF: 07/11/2022

Elaborado por: Unidad de Estadística y Sistemas MPB

» 1

Fuente:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3823038/EstadisticaOctubre2022.pdf?v=1668007522

Además, debemos tener en cuenta la existencia del Fondo de Compensación Municipal que permite a muchos municipios poder cumplir con algunas inversiones que impactan positivamente en sus localidades. Según el Congreso de la República del Perú:

"El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)[7] es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país".

1.3.2. SIMILITUD EN OTROS PAÍSES HAYAN FUNCIONADO Y COMO BENEFICIO A LA POBLACIÓN

La Georgetown University ha generado un documento que permite observar las diferentes constituciones y leyes de los países de América Latina en relación al

[7] https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/informes-tem-22-23/rt-103-foncomun.pdf)

derecho al trabajo y el derecho al salario. ECUADOR anota que el artículo 35° de la Constitución determina que:

"El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia"[8].

El Estado garantiza el trabajo y el salario del trabajador. Eso significa que el Estado hace todo lo legalmente posible para que los trabajadores tengan el pago de sus salarios como contraprestación de lo laborado.

Para el caso de Costa Rica, la Constitución en su artículo 56° dice:

"El estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía"[9].

La cuestión relacionada a "debidamente remunerada" no sólo se refiere a los montos salariales; también se relaciona al cumplimiento del pago en las fechas indicadas. Porque no sólo se debe asignar salarios justos y dignos que permitan calidad de vida al trabajador y su familia; también forma parte del salario justo que este sea cobrado en las fechas debidamente programadas.

En Paraguay, el artículo 86° indica que:

"Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas... La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables"[10].

El Estado, por Ley, está en la obligación de proteger el derecho al trabajo y todos los demás derechos que surgen del acto de trabajar. Uno de esos derechos es el salario justo y oportuno.

En conclusión: los casos de países de la región que tienen características muy parecidas a las nuestras. Pese a las particularidades que puedan tener Costa Rica, Ecuador o Paraguay, en relación con el Perú o con otros países de la región, es necesario advertir que, los tres países han asumido el respeto y respaldo legal al Derecho al Trabajo y a los derechos derivados surgidos de la actividad laboral. Un derecho derivado es el derecho a un salario justo, digno y oportuno. Un salario que permita al trabajador y su familia poder vivir de manera digna, es decir, lograr la calidad de vida que le permita desarrollarse socialmente de manera positiva para el país. Un salario justo en relación directa a la función que cumple. Un salario oportuno que permita una vida sin contratiempos. Cuando el salario es pagado de

[8] https://pdba.georgetown.edu/Comp/Derechos/trabajo.html

[9] https://pdba.georgetown.edu/Comp/Derechos/trabajo.html

[10] https://pdba.georgetown.edu/Comp/Derechos/trabajo.html

manera oportuno, cumple la función social y económica que debe cumplir. Por ello, es una obligación del Estado garantizar legalmente el derecho al salario oportuno. Que se pague según lo programado. Y, los trabajadores municipales también tienen derecho a un salario digno, justo y oportuno.

1.4. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo 776 - Ley de Tributación Municipal.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY.

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la constitución, ni norma vigente, pues autoriza a los gobiernos locales para el oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales en el año fiscal 2024, incorporando la Tercera Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, modificando a su vez la sexagésima tercera disposición complementaria final del mismo cuerpo legal, este último para efectos de guardar coherencia con la redacción de la citada ley.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

COSTO:
La presente iniciativa legislativa no genera ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional. Las disposiciones señaladas se sustentan en los recursos proporcionados a los gobiernos locales a través del FONCOMUN. Por ello no se están realizando ajustes a la Ley de Equilibrio Presupuestario.

BENEFICIO.
Cerrar las brechas entre los impuestos municipales potenciales y los impuestos municipales recaudados, que encuentra en las transferencias del Gobierno Central, un importante factor para potenciar la recaudación efectiva en el corto y mediano plazo.

La transferencia con mayor impacto en la sustitución con la recaudación es el FONCOMUN, que tiene una serie de restricciones que no permiten tener un mejor aprovechamiento por parte de los gobiernos locales para el cumplimiento con las obligaciones salariales de los trabajadores de manera equitativa.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de Estado 8. Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.

Política de Estado 10. Reducción de la pobreza.

Política de Estado 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.